

**SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN
24/2006, RELATIVA A LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
13/2006-A, DERIVADA DE LA
SOLICITUD PRESENTADA POR
GERMÁN CHÁVEZ AMEZCUA.**

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al nueve de julio de dos mil ocho.

A N T E C E D E N T E S :

I. Mediante solicitud de acceso a la información presentada el cuatro de abril de dos mil seis, Germán Chávez Amezcua solicitó en quince puntos la información relativa a los documentos en los que consten las adquisiciones y/o contrataciones de servicios de telefonía local móvil inalámbrica, los equipos para la prestación de dichos servicios, sus accesorios e incluso algún otro servicio adicional y/o similar como puede ser la radiotelefonía y/o el envío de datos o mensajes de texto, contratados durante los ejercicios de fiscales de 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y hasta abril de 2006.

En relación con dicha solicitud el Comité de Acceso a la Información se pronunció primero en la clasificación de información 13/2006-A y posteriormente en la ejecución 24/2006, dictada el veinte de diciembre de dos mil seis. En esta última se determinó lo siguiente:

“Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.

En cuanto a lo requerido en el numeral 6 de la solicitud relativo a la “copia certificada de todos y cada uno de los documentos en donde se haga constar los presupuestos detallados anuales de ingresos y egresos emitidos por el pleno de Suprema Corte de Justicia de la Nación por los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y hasta la fecha de la presente solicitud que guarden relación con la contratación de los servicios de telefonía celular y/o servicios de telefonía local móvil inalámbrica y/o servicios de radiolocalización móvil en cualquiera de sus modalidades (flotilla “trunking” y/o personas “paging”) y/o adquisición y/o contratación de equipos y accesorios a dichos

servicios”, la titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, señaló:

“Respecto del punto 6, le remito a usted copia certificada de los documentos donde se hace constar el anteproyecto de presupuesto anual solicitado por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios para los ejercicios de 2001 al 2006, así como el proyecto de presupuesto emitido por esta Dirección General, aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2005 y 2006.

Cabe mencionar que la información del anteproyecto del ejercicio fiscal 2000 de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios se localiza en el archivo de Toluca, por lo que de requerirse dicha información se solicita una prórroga de 6 días hábiles para su localización y entrega.

El costo de la información certificada solicitada asciende a la cantidad de \$18.00 (dieciocho pesos m.n.)” (foja 61).

En relación con lo anterior, debe estimarse que la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad ha cumplido parcialmente con lo requerido, siendo necesario que a la brevedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, ponga a disposición de la Unidad de Enlace el anteproyecto del ejercicio fiscal correspondiente al año 2000 de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, dado que han transcurrido con exceso los seis días de la prórroga que solicitó y a la fecha este Comité no ha recibido este documento.

Por otro lado, en relación con lo requerido en el numeral 15 consistente en:

“Copia certificada de todos los documentos donde se haga constar la relación o lista detallada de todos los contratos y/o convenios modificatorios que haya celebrado la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto de las adquisiciones, arrendamientos y servicios para la contratación de los servicios de telefonía celular y/o servicios de telefonía local móvil inalámbrica y/o servicios de radiolocalización móvil en cualesquiera de sus modalidades (flotilla “trunking” y/o personas “paging”) y/o adquisición y/o contratación de equipos y accesorios a dichos servicios, durante los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y hasta la fecha de la presente solicitud.”

La titular de la referida Unidad Departamental manifestó lo siguiente:

“Por lo que se refiere al punto 15, me permito comunicar que esta Dirección General no cuenta con registros de contratos o convenios modificatorios celebrados por este Alto Tribunal, relativos a la adquisición, arrendamiento y servicio de telefonía celular y/o servicios de telefonía local móvil inalámbrica y/o servicios de radiolocalizador móvil en cualquiera de sus modalidades (flotillas, “trunking” y/o personas “paging”) y/o adquisición y/o contratación de servicios.”

Ante el pronunciamiento de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de este Alto Tribunal, sobre la inexistencia de la información relativa al punto 15 de la solicitud, consistente en “copia certificada de todos los documentos donde se haga constar la relación o lista detallada de todos los contratos y/o convenios modificatorios que haya celebrado la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto de las adquisiciones, arrendamientos y servicios para la contratación de los servicios de telefonía celular y/o servicios de telefonía local móvil inalámbrica y/o servicios de radiolocalización móvil en cualesquiera de sus modalidades (flotilla “trunking” y/o personas “paging”) y/o adquisición y/o contratación de equipos y accesorios a dichos servicios, durante los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y hasta la fecha de la presente solicitud.”, al respecto debe tomarse en cuenta que lo resuelto por este Comité en la clasificación de información respectiva, tuvo como fundamento lo dispuesto en el artículo 100 del Acuerdo General de Administración 6/2001 de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que dispone:

“Artículo 100...

Un ejemplar de todos los contratos, pedidos, convenios, orden de trabajo, orden de producción o del instrumento jurídico que se suscriba por la Suprema Corte para la adquisición de bienes, prestación de servicios o usos y ejecución de Obra Pública, se enviarán a Presupuesto y Contabilidad para su registro.

...”

Con base en lo expuesto, en el presente caso no basta con el pronunciamiento de la inexistencia de la información requerida, en virtud de que una norma que regula la materia de la información solicitada, indica que debe generarse un registro de los contratos, pedidos, convenios, orden de trabajo, orden de producción o del instrumento jurídico que suscriba la Suprema Corte para la adquisición de bienes o prestación de servicios, por lo que este Comité considera que la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de este Alto Tribunal, se encuentra

previamente obligada a tener bajo su resguardo un registro de la información requerida, en consecuencia deberá realizar el documento que contenga el registro de los instrumentos sobre los bienes y servicios requeridos y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución ponerlo a disposición del solicitante, sin menoscabo de que para elaborar tal registro debe coordinarse con la Dirección General de Adquisiciones y Servicios.

(...)

Por otra parte, cabe recordar que la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, también debe atender a lo requerido en los puntos 3 y 7 de la solicitud. En relación con esta información se señaló en su oficio número DGPC-05-2006-1590 de veintidós de mayo de dos mil seis, lo siguiente:

“En alcance a nuestro oficio núm. DGPC-05-2006-1372 del ocho de mayo del presente año en el cual le informamos el número de copias estimado de la información solicitada por el C. Germán Chávez Amezcua, le hacemos de su conocimiento que el número de copias es de 11,339, lo cual asciende a un importe de \$ 11,339.00.”

Ante ello, resulta necesario que de inmediato se informe al solicitante la disponibilidad y el costo de las respectivas copias certificadas incluyendo las diversas relacionadas con el punto 6 de la solicitud, con el objeto de que Germán Chávez Amezcua, en su caso, realice el pago correspondiente (\$ 11,339.00 + \$ 18.00 = \$ 11,357.00) y, en ese supuesto, se proceda a generar las copias certificadas correspondientes.

En ese orden de ideas, la Unidad de Enlace deberá poner a disposición del solicitante, previo pago del costo de reproducción, la información que se encuentra bajo resguardo de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad consistente en :

- a) Copias certificadas de las facturas pagadas durante los ejercicios 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006 por concepto de los servicios de comunicación señalados en la solicitud.**
- b) Copias certificadas de los documentos donde conste el costo real para la Suprema Corte de Justicia de la Nación por concepto de la adquisición, arrendamiento o prestación de servicios de comunicación requeridos, durante los ejercicios 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 , 2005 y 2006.**
- c) Copias certificadas del anteproyecto del presupuesto anual solicitado por la Dirección General de Adquisiciones**

y Servicios para los ejercicios 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006.

Dirección General de Adquisiciones y Servicios.

Respuesta al numeral dos de la solicitud:

“De la información requerida referente a proporcionar copia certificada de todos los documentos generados en donde se hagan constar las adquisiciones y/o arrendamientos y/o contratación de los servicios de radio comunicación móvil, en cualquiera de sus modalidades, aun cuando se incluyan servicios adicionales y/o similares que se hayan contratado y/o se tengan contratados durante los ejercicios correspondientes a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y a la fecha de la solicitud. Al respecto se informa que existen en los archivos de esta unidad administrativa (sic) en cuanto a la información de los servicios de radiocomunicación trunking, los contratos de los años 2003, 2004, 2005 y a la fecha de 2006, de los servicios de radiotransmisión se cuenta con los contratos originales desde el 2002, 2003, 2004, 2005 y a la fecha y por lo que respecta al servicio de radiocomunicación personal, se cuenta con las órdenes de servicio desde el 2003, 2004, 2005 y a la fecha.

El total de los documentos es de 52 hojas.”

Ante ello, se estima que se cumple parcialmente con lo solicitado, ya que respecto a los instrumentos de contratación relativos a los servicios de radiocomunicación trunking de los años 2000, 2001 y 2002; de los servicios de radiotransmisión de los años 2000 y 2001 y de radiocomunicación personal de los años 2000, 2001 y 2002, la propia Dirección General de Adquisiciones deberá coordinarse con la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad para pronunciarse, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, sobre la existencia y disponibilidad de cualquier instrumento donde consten los acuerdos de voluntades relativos a esos servicios.

Respuesta al numeral cuatro de la solicitud:

“De la información requerida referente a proporcionar copia certificada de todos y cada uno de los documentos en donde se haga constar los informes y/o dictámenes utilizados o generados por el Órgano de Administración competente a efecto de llevar a cabo la adquisición y/o contratación de los servicios de telefonía celular, telefonía local inalámbrica o servicio de radiocomunicación de los ejercicios 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y a la fecha de la presente solicitud, al respecto me permito informar que existe en esta Unidad Administrativa copia de los Acuerdos Generales de

Administración de los años 2002, 2005 y 2006, así como del oficio de la entonces Dirección General de Asuntos Jurídicos donde se interpreta la dotación de radiotransmisores en un total de 69 hojas.”

En atención a lo anterior, este Comité considera que la Unidad Departamental no da cumplimiento a lo solicitado, dado que los acuerdos generales y los oficios a los que se refiere no son análogos a un dictamen o informe que sirviera de base para contratar los servicios respectivos.

En tal virtud, al no responder a lo solicitado es necesario que la Dirección General de Adquisiciones y Servicios se pronuncie sobre la existencia o no de los informes o dictámenes que hayan justificado las contrataciones realizadas.

Respuesta del numeral cinco de la solicitud:

“De la información solicitada referente a proporcionar copia certificada de todos los documentos donde se haga constar los programas de ejecución emitidos por el Órgano de Administración así como los programas actualizados con las adiciones, modificaciones, suspensiones o cancelaciones respecto de las adquisiciones o arrendamientos que guarden relación con los servicios de telefonía celular, telefonía local inalámbrica o servicio de radiocomunicación de los ejercicios 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y a la fecha de la presente solicitud, al respecto se informa que existen en esta Unidad Administrativa los programas anuales Calendarizados de Adquisiciones y Servicios y Obra Pública de los años 2003, 2004, 2005 y 2006.”

Se considera que con la entrega de lo señalado, se cumple parcialmente con lo solicitado, en razón de que el informe lo emite la Unidad Administrativa responsable del resguardo de la información solicitada, y siendo la programación del gasto una de las obligaciones presupuestales de los órganos que componen al Estado, las unidades administrativas deben contar con los datos correspondientes. Luego, como en el caso la Unidad Administrativa de mérito no emitió pronunciamiento alguno sobre la existencia de los referidos programas correspondientes a los años 2000, 2001 y 2002, tendrá que realizar una búsqueda exhaustiva de tal información e informar, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, sobre los resultados obtenidos.

Respuestas a los numerales ocho, nueve y diez de la solicitud:

“De la información requerida referente a otorgar copia certificada de todos los documentos donde se haga constar las resoluciones, observaciones, recomendaciones, dictámenes, lineamientos, análisis, acuerdos o autorizaciones que emitió el Órgano de Administración

competente durante los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y a la fecha de la solicitud que guarden relación con la contratación de telefonía celular, telefonía local inalámbrica o servicio de radiocomunicación, al respecto se informa que existen en esta Unidad Administrativa los Acuerdos Generales de Administración de los años 2002, 2004, 2005 y 2006, así como un oficio de la entonces Dirección General de Asuntos Jurídicos donde se interpreta la dotación de radiotransmisores que satisfacen dicha solicitud, en un total de 69 hojas.”

“De la información requerida de proporcionar copia certificada de todos los documentos donde se hagan constar los dictámenes emitidos por los órganos de Administración competente a través de los cuales se motivó y justificó la aplicación de los procedimientos por invitación restringida durante los ejercicios 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y a la fecha de la solicitud que guarden relación con la contratación de los servicios de telefonía celular, telefonía local inalámbrica o servicio de radiocomunicación, al respecto me permito comentar que esta Unidad Administrativa en apego a los Acuerdos Generales de Administración de los años 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006, y a la interpretación emitida por la entonces Dirección General de Asuntos Jurídicos para proporcionar los servicios en comento, han sido en base a la necesidad de cada uno de los usuarios, motivo, por las cuales estas contrataciones se han realizado con determinadas empresas en virtud de su cobertura, sus servicios y los equipos que ofrecen a cada uno de los funcionarios que tienen derecho a esta prestación para ello se pone a disposición copia certificada de los Acuerdos Generales en comento en un total de 69 hojas.”

“De la información referente a proporcionar copia certificada de todos los documentos donde se haga constar las justificaciones, causas, razones, bases, lineamientos, procedimientos y motivos y que los servidores públicos responsables y/o órgano de Administración competente, argumentaron y/o fundamentaron utilizaron (sic) para adquirir o contratar adquisiciones durante los ejercicios de 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y a la fecha que guarden relación con la contratación de de telefonía celular, telefonía local inalámbrica o servicio de radiocomunicación, al respecto me permito comentar que existe esta (sic) Unidad Administrativa copia de de los Acuerdos Generales de Administración de los años 2002, 2004, 2005 y 2006, así como un oficio de la entonces Dirección General de Asuntos Jurídicos donde se interpreta la dotación de radiotransmisores que satisfacen dicha solicitud, en un total de 69 hojas.”

Del análisis de lo transcrito, este Comité considera que no son precisas y claras las respuestas dado que los Acuerdos Generales que se citan y la opinión de la entonces Dirección General de Asuntos Jurídicos que se refiere, no puede considerarse como:

“...documentos donde se haga constar las resoluciones, observaciones, recomendaciones, dictámenes, lineamientos, análisis, acuerdos o autorizaciones que emitió el Órgano de Administración competente durante los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y a la fecha de la solicitud que guarden relación con la contratación de telefonía celular, telefonía local inalámbrica o servicio de radiocomunicación...”

“...documentos donde se hagan constar los dictámenes emitidos por los órganos de Administración competente a través de los cuales se motivó y justificó la aplicación de los procedimientos por invitación restringida durante los ejercicios 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y a la fecha de la solicitud que guarden relación con la contratación de los servicios de telefonía celular, telefonía local inalámbrica o servicio de radiocomunicación...”

“...documentos donde se haga constar las justificaciones, causas, razones, bases, lineamientos, procedimientos y motivos y que los servidores públicos responsables y/o órgano de Administración competente, argumentaron y/o fundamentaron utilizaron (sic) para adquirir o contratar adquisiciones durante los ejercicios de 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y a la fecha que guarden relación con la contratación de de telefonía celular, telefonía local inalámbrica o servicio de radiocomunicación...”

Con base en lo anterior, se estima que no se da cumplimiento con lo requerido en los numerales ocho, nueve y diez de la solicitud, por lo que es necesario requerir a la Dirección General de Adquisiciones y Servicios para que se pronuncie, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, sobre la existencia o no de los documentos en los que conste lo solicitado, para lo cual debe analizar los acuerdos o decisiones de los órganos que autorizaron las contrataciones respectivas.

(...)

Respuesta del numeral trece de la solicitud:

“De la información requerida de proporcionar copia certificada de todos los documentos donde se hagan constar los objetivos, metas y servidores públicos responsables de ejecutar los programas y presupuestos de los ejercicios de 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y a la fecha de la solicitud que guarden relación con la contratación de los servicios de telefonía celular, telefonía local inalámbrica o servicio de radiocomunicación, al respecto me permito informar que en esta Unidad Administrativa se encuentran los objetivos de los programas anuales Calendarizados de

Adquisiciones, Servicios y Obra Pública de los ejercicios 2004, 2005 y 2006 en los cuales se presentan los objetivos y metas de esta Unidad Administrativa, así mismo se cuenta con el documento en el cual se describen los datos y funciones de la plaza del servidor público encargado de llevar la ejecución de los servicios de telefonía celular y radiocomunicación.

Cabe mencionar que esta información se encuentra disponible en un total de 6 hojas.”

Se considera que con la entrega de lo señalado, se cumple parcialmente con lo solicitado, en razón de ser la Unidad Administrativa responsable del resguardo de la información solicitada y tomando en cuenta que la programación del gasto es una de las obligaciones presupuestales de los órganos que componen al Estado; sin embargo al no haber emitido pronunciamiento alguno sobre la existencia de los referidos programas correspondientes a los años 2000, 2001, 2002 y 2003, tendrá que realizar una búsqueda exhaustiva de tal información e informar, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, sobre los resultados obtenidos.

Respuesta del numeral catorce de la solicitud:

“De la información requerida donde se solicita proporcionar copia certificada de todos y cada uno de los documentos donde se haga constar la relación o lista detallada de los equipos celulares y/o radiolocalizadores que se adquirieron o contrataron durante los ejercicios 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y a la fecha de la solicitud, al respecto se informa que esta Unidad Administrativa cuenta con una lista detallada de los equipos que a la fecha de la solicitud tienen los funcionarios autorizados de tener este servicio, esta lista se refleja en un total de 5 hojas.”

Se considera que con lo entrega de lo señalado, se cumple parcialmente con lo solicitado. Por lo que la Dirección General de Adquisiciones deberá generar, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, una relación de los equipos de comunicación de los servicios solicitados que se contrataron o adquirieron en el periodo correspondiente de los años 2000 al 2005.

Por último, no pasa inadvertido para este Comité que la Dirección General de Adquisiciones y Servicios fue omisa en pronunciarse en lo relativo al punto 15 de la solicitud consistente en “copia certificada de todos los documentos donde haga constar la relación o lista detallada de todos los contratos y/o convenios modificatorios que haya celebrado la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto de las

adquisiciones, arrendamientos y servicios para la contratación de los servicios de telefonía celular y/o servicios de telefonía local móvil inalámbrica y/o servicios de radiolocalización móvil en cualquiera de sus modalidades (flotillas “trunking” y/o personas “paging”) y/o adquisición y/o contratación de equipos y accesorios a dichos servicios, durante los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y hasta la fecha de la presente solicitud”, por lo que deberá coordinarse con la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad para elaborar, en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, una relación que contenga la referencia de cada una de las contrataciones relativas a los servicios de telefonía celular y/o servicios de telefonía local móvil inalámbrica y/o servicios de radiolocalización móvil en cualquiera de sus modalidades (flotillas “trunking” y/o personas “paging”) y/o adquisición y/o contratación de equipos y accesorios a dichos servicios, durante los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y hasta la fecha de la presente solicitud.”

II. En cumplimiento a lo anterior, el titular de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, mediante el oficio 1383 de veintiséis de enero de dos mil siete informó a la Unidad de Enlace lo siguiente:

“1. En la consideración II, Dirección General de Adquisiciones y Servicios, inciso b) (pág. 32), se advierte la resolución del Comité de Acceso a la Información, por el que se requiere que las Direcciones Generales de Adquisiciones y Servicios de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad se coordinen para verificar la existencia de los instrumentos de contratación relativo a los servicios de radio y comunicación trunking de los años 2000, 2001 y 2002; de los servicios de radiocomunicación personal de los años 2000, 2001 y 2002, sobre el particular se informa a esa Unidad de Enlace que:

a) Respecto de los servicios de radiocomunicación trunking para los ejercicios 2000 y 2001 se verificó la existencia de un instrumento contractual que ampara los servicios de radiocomunicación analógica con la empresa Comunicación Efectiva, S.A. de C.V. constante de 6 hojas.

b) Respecto de los servicios de radiocomunicación trunking para los ejercicios 2001 y 2002 se verificó la existencia del oficio 9438 por el que se prorrogó el servicio en términos de lo pactado en la cláusula quinta del instrumento señalado en el inciso a) inmediato anterior. Tanto la declaración unilateral de la voluntad de la Suprema Corte como la continuidad en la prestación de los servicios por parte de la empresa

anteriormente señalada, generaron un acuerdo de voluntades que no quedó reflejado mediante instrumento contractual.

c) Respecto de los servicios de radiotransmisión para los ejercicios 2000 y 2001; después de haberse realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección General, se hace constar que no se encontró documentación que permita identificar que se haya llevado a cabo contratación alguna por lo que no existe instrumento jurídico alguno en los archivos de esta área.

d) Respecto de los servicios de radiocomunicación personal para los ejercicios 2000, 2001 y 2002 después de haberse realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección General, se hace constar que no se encontró documentación que permita identificar que se haya llevado a cabo contratación alguna en relación con la prestación de servicios de esta naturaleza.

2. En la consideración II, Dirección General de Adquisiciones y Servicios, inciso c) (pág. 33), se advierte la resolución del Comité de Acceso a la Información, en la que se considera que la Dirección General de Adquisiciones y Servicios no dio cumplimiento a lo solicitado dado que los Acuerdos Generales y los oficios a los que se refiere no son análogos a un dictamen o informe que sirva de base para contratar los servicios respectivos; solicitando a esta área que se pronuncie sobre la existencia requerida.

Al respecto se informa que habiendo realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección General mismos que se encuentran en diversos domicilios, no se encontró dictamen o informe alguno que sirviera de base para haber contratado los servicios respectivos, en virtud de que en la gestión de los procedimientos empleados para contratar dichos servicios, se implementan acciones fundadas en la interpretación literal de la normatividad aplicable y que para el caso concreto son los Acuerdos Generales de Administración.

3. En la consideración II, Dirección General de Adquisiciones y Servicios, inciso d) (pág. 33), el Comité de Acceso a la Información señaló que esta unidad administrativa cumple parcialmente en razón de que se omitió pronunciarse sobre la existencia de los referidos programas correspondientes a los años 2000, 2001 y 2002, indicando que se tendrá que realizar una búsqueda exhaustiva de tal información y hacer del conocimiento de la Unidad de Enlace sobre los resultados obtenidos.

Sobre el particular, se hace del conocimiento de esa Unidad de Enlace que esta Dirección General de Adquisiciones y Servicios carece de tal información, no obstante, mediante oficio 1340 de fecha 25 de enero de 2007, se requirió de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, copia del presupuesto autorizado de los ejercicios fiscales de 2000 y 2001.

Respecto del ejercicio fiscal 2002, se advierte sobre la existencia del documento constante de una hoja en la que se incluye el presupuesto asignado para los servicios de telefonía celular y radiocomunicación.

4. En la consideración II, Dirección General de Adquisiciones y Servicios, inciso e) (pág. 34), la resolución del Comité de Acceso a la Información establece que la Dirección General de Adquisiciones y Servicios deberá pronunciarse sobre la existencia de:

- a) Las resoluciones, observaciones, recomendaciones, dictámenes, lineamientos, análisis, acuerdos o autorizaciones que emitió el órgano de administración competente.**
- b) Dictámenes emitidos por los órganos de administración competente a través de los cuales se motivó y justificó la aplicación de los procedimientos.**
- c) Documentos donde se hagan constar las justificaciones, causa, razones, bases, lineamientos, procedimientos y motivos y que los servidores públicos responsables y órganos de administración competente argumentaron y/o fundamentaron para adquirir o contratar adquisiciones durante los ejercicios de 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y a la fecha de la solicitud del requirente (mayo de 2006).**

Al respecto se informa a esa Unidad de Enlace que en relación con las resoluciones, observaciones, recomendaciones, dictámenes, lineamientos, análisis, acuerdos o autorizaciones emitidas por órgano de administración competente, no existen.

En relación a dictámenes emitidos por los órganos de administración competente a través de los cuales se motivó y justificó la aplicación de los procedimientos empleados para contratar dichos servicios, se implementan acciones fundadas en la interpretación literal de la normatividad aplicable y que para el caso concreto son los Acuerdos Generales de Administración.

Por último, respecto de los documentos donde se haga constar las justificaciones, causas, razones, bases, lineamientos, procedimientos y motivos y en los que los servidores públicos

responsables y órganos de administración competentes argumentaron y/o fundamentaron para adquirir o contratar adquisiciones durante los ejercicios de 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y a la fecha de la solicitud del requirente (mayo de 2006), no existen dado que en la gestión de los procedimientos empleados para contratar dichos servicios, se implementan acciones fundadas en la interpretación literal de la normatividad aplicable y que para el caso concreto son los Acuerdos Generales de Administración.

En tal virtud se advierte sobre la existencia de los Acuerdos Generales de Administración 20/99 y 6/2001, ambos de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, constantes de 50 y 104 hojas, respectivamente.

5. En la consideración II, Dirección General de Adquisiciones y Servicios, inciso e) (sic) (pág. 37) y en relación al punto trece de la solicitud de información, en la resolución del Comité de Acceso a la Información se considera que se cumple parcialmente con lo solicitado, al no haberse pronunciado esta unidad administrativa sobre la existencia de los documentos en donde se haga constar los objetivos, metas y servidores públicos responsables de ejecutar los programas y presupuestos de los ejercicios de 2000, 2001, 2002 y 2003, solicitando además se realice una búsqueda exhaustiva del tal información e informar sobre los resultados obtenidos.

En cumplimiento a la presente resolución, esta Dirección General, hace del conocimiento de la Unidad de Enlace que los documentos en donde se hagan constar los objetivos, metas y servidores públicos responsables de ejecutar los programas y presupuestos de los ejercicios de 2000, 2001, 2002 y 2003 se encuentran contenidos en los informes anuales de labores de los años 2000, 2001, 2002 y 2003 constantes de 5, 8, 10, y 9 páginas respectivamente.

6. En la consideración II, Dirección General de Adquisiciones y Servicios, inciso f) (pág. 38), en el cual el Comité de Acceso a la Información determinó que esta Dirección General de Adquisiciones y Servicios cumple parcialmente con lo solicitado, dado que no proporcionó un listado detallado que refleje los equipos celulares y/o radiolocalizadores que se adquirieron o contrataron en el período correspondiente a los años 2000 al 2005, y en relación a la ordenanza de generar dentro de los cinco días hábiles siguientes la notificación de la resolución que por este acto se contesta, de un documento que contenga la relación de los equipos de comunicación de los servicios que se contrataron o se adquirieron en el período

correspondiente a los años 2000 al 2005; sobre el particular se expone que:

Esta unidad administrativa en cumplimiento a la resolución del Comité de Acceso a la Información elaboró el documento que contiene la relación de los equipos y modelos de telefonía celular y radiolocalización que se adquirieron del año 2001 al 2005. No se omite informar que por lo que respecta a las adquisiciones de los equipos del año 2000, no se tiene documentación alguna.

7. En la consideración II, Dirección General de Adquisiciones y Servicios, inciso g) (pág. 38), en el cual el Comité de Acceso a la Información determinó que esta Dirección General de Adquisiciones y Servicios fue omisa al no pronunciarse sobre el listado detallado que contiene la totalidad de los contratos y/o convenios modificatorios que haya celebrado la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto de las adquisiciones, arrendamientos y servicios para la contratación de los servicios de telefonía celular y/o servicios de telefonía móvil inalámbrica y/o servicios de radiolocalización móvil durante los ejercicios 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 2005 y hasta la fecha de la solicitud (mayo 2006), sobre el particular, se solicita de ese H. Comité de Acceso a la Información:

Se sirva autorizar una prórroga de 5 días hábiles contados a partir de la notificación que sobre el particular se emita, para generar el documento que fue requerido en la resolución que por este acto se contesta en la inteligencia de que esta unidad administrativa no omitió tal pronunciamiento ya que el Comité de Acceso a la Información determinó en su sesión de fecha 17 de mayo de 2006, que la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad sería la unidad administrativa que se pronunciaría sobre el numeral en comento.”

III. Posteriormente, el Director General de Adquisiciones y Servicios a través del oficio 10129 de veinticinco de junio de dos mil siete informó, respecto del punto 15 de la solicitud presentada por el requirente, lo siguiente:

“Al respecto me permito informar a usted que en esta unidad administrativa se cuenta con la relación de los contratos que se han elaborado en este Alto Tribunal sobre las adquisiciones, arrendamientos y servicios para la contratación de los servicios de telefonía celular y/o servicios de telefonía local móvil inalámbrica y/o servicios de radiolocalización móvil en cualquiera de sus modalidades (flotillas “trunking” y/o personas “paging”) y/o adquisición y/o contratación de equipos y accesorios a dichos servicios, durante los ejercicios fiscales

correspondientes a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005 y hasta la fecha de la solicitud de información, misma que en su oportunidad será certificada por el servidor público competente para poner a disposición del solicitante.

Conviene aclarar que la información contenida en la relación indicada se circunscribe a lo siguiente:

Referente al servicio de telefonía celular existen en esta unidad administrativa contratos de servicios emitidos por la propia empresa (Radiomóvil Dipsa, S.A., Iusacell, S.A. de C.V. y Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.) formalizados con este Alto Tribunal, por el período solicitado.

Referente al servicio de radiotransmisión se localizaron diversos contratos emitidos por la empresa prestadora del servicio Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V., formalizados con este Alto Tribunal, por los períodos de 2002, 2004, 2005 y 2006, los cuales se describen en la relación anexa. Por lo que respecta a los períodos del 2000, 2001 y 2003 al no haberse suscrito contratos en el período de referencia, no obran en los antecedentes de esta unidad administrativa información alguna.

Respecto al servicio de radio transmisión personal se tiene información que describe las órdenes de servicio que se generaron a favor de la empresa Enlaces Radiofónicos, S.A. de C.V., para contratar los servicios de radiotransmisión por los años de 2004 y 2005, para el 2006 con la empresa Servicios de Telecomunicaciones Especializados, SA. de C.V., con lo que respecta a los años 2000, 2001, 2002 y 2003 al no haberse suscrito contratos en el período de referencia, no obran en los antecedentes de esta unidad administrativa información alguna sobre la prestación de servicios de esta naturaleza.

Referente al servicio de radiocomunicación trunking se localizaron contratos formalizados entre la empresa Comunicación Efectiva, S.A. de C.V., y este Alto Tribunal por los años de 2000, 2004, 2005 y 2006. Por lo que respecta a los años 2001, 2002 y 2003 se realizaron prórrogas del instrumento celebrado en el año 2000, mediante oficio sin haber suscrito contrato alguno de estos servicios por el período en comento.

Cabe mencionar que una vez que resuelva el Comité de Acceso a la Información de este Alto Tribunal lo conducente, se enviará la lista detallada de la información certificada.

IV. A su vez, la Directora General de Presupuesto y Contabilidad, mediante el oficio DGPC-01-2007/0371 de veintiséis de enero de dos mil siete, comunicó a la Unidad de Enlace lo siguiente:

“En relación con su oficio núm. DGD/UE/0157/2007, mediante el cual nos remite el texto aprobado de la resolución dictada en la Ejecución 24/2006 relacionada con la Clasificación de Información 13/2006-A, debidamente firmada por los miembros del Comité de Acceso a la Información de este Alto Tribunal, derivada de la solicitud presentada por Germán Chávez Amezcua y en alcance a nuestros similares núms. DGPC-05-2006-1590 y DGPC-06-2006-1672 (se anexan copias) en los cuales hicimos de su conocimiento que el costo de las copias solicitadas asciende a cantidad de \$11,339.00 + \$18.00 = \$11,357.00, relativas a los siguientes numerales:

Numeral 3

(Se reproduce)

Numeral 6

(Se reproduce)

Numeral 7

(Se reproduce)

Por este medio agradeceré a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que por conducto de esa Unidad de Enlace se le informe al C. Germán Chávez Amezcua el costo de las copias solicitadas y en el caso de aceptar y realizar el pago se nos remita copia de la ficha de depósito para proceder a generar las copias certificadas.

Respecto al numeral 6 relativo a la documentación correspondiente a la información del anteproyecto de presupuesto del ejercicio fiscal 2000 de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, cabe mencionar que con nuestro similar núm. DGCP-06-2006-1672 de 31 de mayo de 2006, se señaló que esta documentación se localiza en el archivo de Toluca y en caso de requerirse dicha información nos otorgarán 6 días hábiles para su entrega, para lo cual no tuvimos respuesta, por tal motivo desconocemos el costo adicional de las copias certificadas sobre este numeral.

En relación con el numeral 15, copia certificada de todos los documentos donde se haga constar la relación o lista detallada de todos los contratos y/o convenios modificatorios que haya celebrado la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto de las adquisiciones, arrendamientos y servicios para la contratación de los servicios de telefonía celular y/o servicios de telefonía móvil

inalámbrica y/o servicios de radiolocalización móvil en cualesquiera de sus modalidades (flotilla “trunking” y/o personas “paging”) y/o adquisición y/o contratación de equipos, accesorios a dichos servicios, durante los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y hasta la fecha de la presente solicitud, esta Dirección está en posibilidad de proporcionar copias certificadas de los Pedidos que se encuentren anexos a la documentación correspondiente a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 2005 y hasta la fecha de la presente solicitud (11 de abril de 2006).

Cabe señalar que de conformidad con la respuesta al numeral uno la Dirección General de Adquisiciones y Servicios le informó que en esa unidad administrativa se encuentran los contratos con la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., y Iusacell S.A. de C.V., con las que cuenta actualmente este Alto Tribunal y que representa la totalidad de contratos que se han suscrito, durante los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y a la fecha de la presente solicitud.

Es importante mencionar que el monto de \$11,357.00 no incluye el costo de lo solicitado en el numeral 6 correspondiente al ejercicio fiscal 2000 y al numeral 15.”

V. Posteriormente, la Directora General de Presupuesto y Contabilidad, mediante el oficio DGPC-02-2007-00485 de siete de febrero de dos mil siete, dirigido a la Unidad de Enlace, remitió la copia certificada del anteproyecto de presupuesto solicitado, en dicho oficio señaló:

“En referencia con la Ejecución 24/2006 derivada de la Clasificación de Información 13/2006-A, relacionada con la solicitud presentada por Germán Chávez Amezcua y en alcance al oficio DGPC-01-2007-0371 de 26 de enero pasado, por este conducto se envía a usted copia certificada del anteproyecto de presupuesto solicitado por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios para el ejercicio fiscal 2000.

La información anterior forma parte de lo requerido en el numeral 6 de la solicitud por los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006, la cual fue enviada con oficio DGPC-06-2006-1672 de fecha 31 de mayo de 2006. El costo de la copia certificada es de \$1.00 (un peso 00/100 m.n.)”

Por último, la titular de la unidad administrativa antes mencionada mediante el oficio DGPC-03-2007-0960 de veintitrés de marzo de dos mil siete, hizo entrega a la Unidad de Enlace de documentación

cerificada, la cual fue recibida por el solicitante el diez de abril de dos mil siete (foja 144). En el citado oficio señaló:

“En atención a su oficio núm. DGD/UE/435/2007, mediante el cual me comunica que la modalidad de entrega de la información requerida en la Ejecución 24/2006, es copia certificada, por este medio anexo le envió 28 carpetas que contienen 11,339 copias certificadas una vez realizada la supresión de información considerada legalmente como reservada o confidencial relativa a facturas, cheques y transferencias bancarias de los años 2000, 2001, 2002, 2003 2004, 2005 y 2006 hasta la fecha de la solicitud por concepto de adquisición o arrendamiento de los servicios de telefonía celular.”

VI. El encargado de despacho de la Dirección General de Difusión y Unidad de Enlace, mediante el oficio DGD/UE/1164/2007 de veintinueve de junio de dos mil siete, remitió el expediente en que se actúa al Secretario Ejecutivo de Asuntos Jurídicos y ponente de la presente ejecución, para la los efectos conducentes.

CONSIDERACIONES:

I. Este Comité de Acceso a la Información es competente en términos de lo establecido en los artículos 46 y 61, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 15, 30 y tercero transitorio, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y el diverso 10, fracción IV, del Acuerdo Plenario 9/2003, por el que se establecen los órganos, criterios y procedimientos institucionales para la transparencia y acceso a la información pública de este Alto Tribunal, para dictar las medidas relacionadas con el seguimiento de las determinaciones que emite al resolver las clasificaciones de información, con el fin de asegurar que las solicitudes de acceso a la información sean atendidas con exhaustividad y conforme al marco jurídico que tutela el derecho de transparencia y acceso a la información.

II. Como se advierte de los antecedentes, respecto de la información solicitada por Germán Chávez Amezcua, este Comité de Acceso a la Información determinó sustancialmente los puntos pendientes que debían cumplirse y ante ello, en cumplimiento de la referida determinación, las áreas requeridas remitieron a este Comité los informes respectivos.

Tomando en cuenta lo anterior, con objeto de verificar en qué términos se ha cumplido lo determinado en la mencionada resolución, a continuación se analizan por separado, lo relativo a la Unidad de Enlace, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y la Dirección General de Adquisiciones y Servicios:

1. La Unidad de Enlace debía poner a disposición del solicitante, previo pago del costo de su reproducción, lo siguiente:

- a) Copias certificadas de las facturas pagadas durante los ejercicios 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006 por concepto de los servicios de comunicación indicados en la solicitud.
- b) Copias certificadas de los documentos donde conste el costo real para la Suprema Corte de Justicia de la Nación por concepto de la adquisición, arrendamiento o prestación de los servicios de comunicación requeridos, durante los ejercicios 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006.
- c) Copias certificadas del anteproyecto del presupuesto anual solicitado por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios para los ejercicios 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006.

Se considera que la Unidad de Enlace cumplió con lo requerido, dado que el solicitante el veintiuno de febrero de dos mil siete realizó el pago de \$11,357.00 (once mil trescientos cincuenta y siete pesos 00/100 m.n.) por concepto de copias certificadas de la totalidad de la documentación descrita en los incisos a), b) y c) que anteceden y recibió veintiocho carpetas que contienen la documentación mencionada en los incisos a) y b), lo que generó un importe de \$11,339.00 (once mil trescientos pesos 00/100 m.n.) (foja 142). Además, recibió la documentación descrita en el inciso c) y copia certificada del proyecto de presupuesto aprobado relativo a los ejercicios fiscales de los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006, con un costo de \$18.00 (dieciocho pesos 00/100 m.n.), como lo acreditan los acuses de recibo de la documentación descrita que obran a fojas 136 y 153 del expediente relativo a esta resolución de acceso a la información.

2. La Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la resolución emitida, debía:

- a) Respecto del numeral 6 de la solicitud, poner a disposición de la Unidad de Enlace el anteproyecto del ejercicio fiscal correspondiente al año de 2000 de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios.
- b) En relación con el numeral 15 de la solicitud, elaborar el documento con el registro de los instrumentos sobre bienes y servicios requeridos.

Se estima que la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad ha dado cumplimiento a lo señalado en el inciso a) que antecede, puesto que su titular mediante el oficio DGPC-02-2007-00485, recibido el trece de febrero de dos mil siete (foja 133), remitió a la Unidad de Enlace la copia certificada del anteproyecto del ejercicio fiscal 2000 de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, la cual cotizó en \$1.00 (un peso 00/100 m.n.).

En ese orden, la Unidad de Enlace deberá poner a disposición del solicitante, previo el pago de la cantidad cotizada, la copia certificada del anteproyecto del ejercicio fiscal 2000.

En cuanto al numeral 15 de la solicitud, la titular de Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, mediante el oficio DGPC-01-2007-0371 (fojas 103 a 106) informó:

“En relación con el numeral 15 copia certificada de todos los documentos donde se haga constar la relación o lista detallada de todos los contratos y/o convenios modificatorios que haya celebrado la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto de las adquisiciones, arrendamientos y servicios para la contratación de los servicios de telefonía celular y/o servicios de telefonía local móvil inalámbrica y/o servicios de radiolocalización móvil en cualesquiera de sus modalidades (flotilla “trunking” y/o personas “paging”) y/o adquisición y/o contratación de equipos y accesorios a dichos servicios, durante los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 2005 y hasta la fecha de la presente solicitud, esta Dirección General está en posibilidad de proporcionar copias certificadas de los Pedidos que se encuentren anexos a la documentación correspondiente a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y hasta la fecha de la solicitud (11 de abril de 2006).”

Es así que también se estima cumplido el requerimiento a que se refiere el numeral referido, debido a que en el informe que rindió la titular de esa área administrativa manifestó que está en posibilidad de proporcionar copias certificadas de los pedidos que se encuentran anexos a la documentación correspondiente a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y hasta la fecha de la solicitud. Además, porque el titular de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios

envió a la Unidad de Enlace la lista de los contratos sobre las adquisiciones, arrendamientos y servicios para la contratación del servicio de comunicación trunking por los años de 2000, 2004, 2005 y 2006, del servicio de radiotransmisor Beeper por los años de 2004, 2005 y 2006, del servicio de radiocomunicación por los años de 2002, 2004, 2005 y 2006, y del servicio de telefonía celular por los años de 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006; documentación constante de cuatro hojas (fojas 146 a 151).

En tal virtud, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, deberá poner a disposición de Germán Chávez Amezcua, a través de la Unidad de Enlace, la copia certificada de los pedidos que se encuentran anexos a la documentación correspondiente a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 2005 y hasta la fecha de la solicitud, previa acreditación del pago correspondiente.

3. La Dirección General de Adquisiciones y Servicios, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la resolución emitida, debía cumplir con lo siguiente:

1) En cuanto al punto dos de la solicitud, debía pronunciarse sobre la existencia y disponibilidad de cualquier instrumento donde consten los acuerdos de voluntades relativos a los servicios de radiocomunicación trunking de los años 2000 y 2001, de los servicios de radio transmisión de los años 2000 y 2001 y de radiocomunicación personal de los años 2000, 2001 y 2002.

Al respecto, el titular de esa unidad administrativa en el oficio 1383 de veintiséis de enero de dos mil siete manifestó a la Unidad de Enlace:

“a) Respecto de los servicios de radiocomunicación trunking para los ejercicios 2000 y 2001 se verificó la existencia de un instrumento contractual que ampara los servicios de radiocomunicación analógica con la empresa Comunicación Efectiva, S.A. de C.V., constante de 6 hojas.

b) Respecto de los servicios de radiocomunicación trunking para los ejercicios 2001 y 2002 se verificó la existencia del oficio 9438 por el que se prorrogó el servicio en términos de lo pactado en la cláusula quinta del instrumento señalado en el inciso a) inmediato anterior. Tanto la declaración unilateral de la voluntad de la Suprema Corte como la continuidad en la prestación de los servicios por parte de la empresa anteriormente señalada, generaron un acuerdo de voluntades que no quedó reflejado mediante instrumento contractual.

c) Respecto de los servicios de radiotransmisión para los ejercicios 2000 y 2001; después de haberse realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección General, se hace constar que no se encontró documentación que permita identificar que se haya llevado a cabo contratación alguna por lo que no existe instrumento jurídico alguno en los archivos de esta área.

d) Respecto de los servicios de radiocomunicación personal para los ejercicios 2000, 2001 y 2002 después de haberse realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección General, se hace constar que no se encontró documentación que permita identificar que se haya llevado a cabo contratación alguna en relación con la prestación de servicios de esta naturaleza.”

Se considera que con lo anterior se dio cumplimiento a lo requerido, toda vez que la Dirección General de Adquisiciones y Servicios informó que no existe más documentación que la consistente en un instrumento contractual que ampara los servicios de radiocomunicación analógica con la empresa Comunicación Efectiva, S.A. de C.V., constante de seis hojas y el oficio 9438 por el que se prorrogó el servicio de radiocomunicación trunking por los ejercicios 2001 y 2002.

2) Respecto del numeral cuatro de la solicitud, debía pronunciarse sobre la existencia o no de los informes y/o dictámenes generados para llevar a cabo la adquisición o contratación de los servicios de telefonía celular, telefonía local inalámbrica o servicio de radiocomunicación de los ejercicios 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y a la fecha de la solicitud.

Acerca de lo anterior, el titular manifestó que: *“habiendo realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección General mismos que se encuentran en diversos domicilios, no se encontró dictamen o informe alguno que sirviera de base para haber contratado los servicios respectivos, en virtud de que en la gestión de los procedimientos empleados para contratar dichos servicios, se implementan acciones fundadas en la interpretación literal de la normatividad aplicable y que para el caso concreto son los Acuerdos Generales de Administración”* (foja 98).

Es así que de la respuesta emitida se advierte la inexistencia de la documentación solicitada en este numeral, por lo que debe confirmarse el pronunciamiento de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, ya que jurídicamente no es posible ponerla

a disposición del solicitante. No obstante ello, la unidad administrativa señala la normatividad aplicable consistente en los Acuerdos Generales de Administración, los cuales por haberse publicado en el Semanario Judicial de la Federación constituyen información pública, disponible en un medio de acceso oficial al público en general y no necesitan certificación.

En abono a lo anterior, en vía de orientación se hace del conocimiento que las contrataciones respectivas al haberse realizado por adjudicación directa se rigieron por lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 y 29 del Acuerdo General de Administración 20/99, numerales 89, 90, 91, segundo y tercero transitorios del Acuerdo General de Administración 6/2001, ambos acuerdos generales de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Dichos preceptos señalan:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

“Artículo 134. (...)

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten posiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales se sujetará a las bases de este artículo.

(...)”

ACUERDO GENERAL 20/99

“Artículo 27. Adjudicación de las contrataciones. La adjudicación de los procedimientos de contratación señalados en el presente acuerdo se realizarán de la siguiente forma:

I. Adjudicación directa. Procederá en los casos de contrataciones clasificadas por su monto de autorización en directas, mínimas, menores o especiales debiendo cumplirse los requisitos exigidos en la tabla de niveles de autorización.

(...)

Artículo 29. Descripción del procedimiento en las contrataciones. Los procedimientos generales y particulares son los siguientes:

I. Procedimientos generales. Adquisiciones y Servicios deberá realizar en los casos que así proceda, el siguiente procedimiento:

A. En el caso de adjudicaciones directas se solicitarán las cotizaciones, debiendo contar con las mínimas exigidas que cumplan las siguientes especificaciones: descripción de bienes a adquirirse o servicios requeridos, tipo de contratación, anticipos a otorgarse, plazo de entrega, garantías que deban otorgarse, retenciones que correspondan, así como otros elementos que en su momento se consideren necesarios, las cuales permitirán comparar en igualdad de circunstancias las cotizaciones.”

ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 6/2001

“Artículo 89. Adjudicación directa. La adjudicación directa procederá en los casos de las contrataciones que por su monto se encuentren clasificadas como de fondo fijo, mínima y menor o cuando por las circunstancias particulares de la misma se clasifique sin importar su monto en urgentes, especiales, tratándose de la adquisición o uso de inmuebles, o contrataciones con instituciones públicas.

Las adjudicaciones directas serán autorizadas por los servidores públicos señalados en la tabla de niveles de autorización prevista en el artículo 34 de este Acuerdo General, conforme al monto que corresponda la adquisición de los bienes o la contratación de la prestación de servicios, usos o ejecución de la Obra Pública.

Artículo 90. Acuerdo de adjudicación. Las adjudicaciones directas deberán ser autorizadas mediante acuerdo del servidor público que las autorice, el cual deberá estar debidamente fundado y motivado respecto del Proveedor, Prestador de Servicios o Contratista adjudicado, así como exponer las razones en las cuales se señalen que la propuesta

reúne las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, mantenimiento, servicio, vida útil y que existe la presunción de certeza que el Proveedor, Prestador de Servicios o Contratista cumplirá dentro del plazo establecido las obligaciones que asume con el contrato y que satisfacen los requerimientos de la Suprema Corte, debido al historial que tenga en caso de estar inscrito en el catálogo de la Suprema Corte o por la información recabada por Adquisiciones y Servicios.

Tratándose de las compras efectuadas por el fondo fijo, no será necesario el acuerdo del servidor público, sin embargo semanalmente se deberá informar al titular de Adquisiciones y Servicios los montos erogados a través de estas compras.

Artículo 91. Cotizaciones mínimas. Para efectuar una adjudicación directa se deberá contar con el mínimo de cotizaciones y dictámenes o si no se requieren como lo señala el artículo 34 de este Acuerdo General.”

TRANSITORIOS

“Segundo. A partir de la entrada en vigor de este Acuerdo General se abroga el Acuerdo General de Administración 20/99 de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitido el primero de junio de mil noventa y nueve, por el que se establecen los procedimientos para la contratación de obras, adquisición y desincorporación de bienes, usos y servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como las circulares y otras disposiciones de carácter general que se hayan emitido con base a este acuerdo.

Tercero. Todos los procedimientos de contratación iniciados durante la vigencia del Acuerdo General de Administración 20/99 precisado en el artículo anterior que se encuentren pendientes de conclusión, se continuarán tramitando hasta su terminación conforme a las disposiciones de dicho acuerdo, salvo en los casos no previstos en donde se atenderá a las disposiciones aplicables de este Acuerdo General que decida el Comité.”

Por consiguiente se estima que la unidad administrativa cumplió al requerimiento que se le hizo en la resolución de mérito al pronunciarse sobre la inexistencia de la documentación solicitada en el número cuatro referido.

3) Por lo que se refiere al numeral cinco de la solicitud, debía realizar una búsqueda exhaustiva e informar sobre la existencia en esa área

administrativa de los documentos donde se hagan constar los programas de ejecución actualizados con las adiciones, modificaciones o suspensiones o cancelaciones respecto de las adquisiciones o arrendamientos sobre telefonía celular, telefonía local inalámbrica o servicio de radiocomunicación de los ejercicios 2000, 2001 y 2002.

En este punto el titular manifestó: *“... se carece de tal información, ... respecto del ejercicio fiscal 2002, se advierte sobre la existencia del documento constante de una hoja en la que se incluye el presupuesto asignado para los servicios de telefonía celular y radiocomunicación”*.

En este numeral se considera que se ha dado cumplimiento, dado que la unidad administrativa requerida se pronunció sobre la inexistencia de la documentación solicitada, excepto por un documento que contiene el presupuesto asignado por los servicios de telefonía celular y radiocomunicación, el cual está disponible en copia certificada, previo el pago respectivo que realice el solicitante.

4) En cuanto a los numerales ocho, nueve y diez de la solicitud, debía pronunciarse sobre la existencia o no de los documentos en donde conste lo solicitado, para lo cual era menester que analizara los acuerdos o decisiones de los órganos que autorizaron las contrataciones respectivas.

La Dirección General de Adquisiciones y Servicios informó lo siguiente:

“Al respecto se informa a esa Unidad de Enlace que en relación con las resoluciones, observaciones, recomendaciones, dictámenes, lineamientos, análisis, acuerdos o autorizaciones emitidas por órgano de administración competente, no existen.

En relación a dictámenes emitidos por los órganos de administración competente a través de los cuales se motivó y justificó la aplicación de los procedimientos empleados para contratar dichos servicios, se implementan acciones fundadas en la interpretación literal de la normatividad aplicable y que para el caso concreto son los Acuerdos Generales de Administración.

Por último, respecto de los documentos donde se haga constar las justificaciones, causas, razones, bases, lineamientos, procedimientos y motivos y en los que los servidores públicos responsables y órganos de administración competentes argumentaron y/o fundamentaron para adquirir o contratar adquisiciones durante los ejercicios de 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y a la fecha de la solicitud del requirente (mayo de

2006), no existen dado que en la gestión de los procedimientos empleados para contratar dichos servicios, se implementan acciones fundadas en la interpretación literal de la normatividad aplicable y que para el caso concreto son los Acuerdos Generales de Administración.

En tal virtud se advierte sobre la existencia de los Acuerdos Generales de Administración 20/99 y 6/2001, ambos de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, constantes de 50 y 104 hojas, respectivamente.”

Se estima que se ha dado cumplimiento en este punto de la solicitud, ya que el titular de la unidad administrativa requerida se pronunció sobre la inexistencia de la documentación solicitada.

Empero, la unidad administrativa mencionada señaló que en estos puntos de la solicitud debe tomarse en cuenta que se aplicaron los Acuerdos Generales de Administración 20/99 y 6/2001, ambos de la Presidencia de este Alto Tribunal, los que como ya señaló fueron publicados en el Semanario Judicial de la Federación¹, por lo que no se trata de documentos que requieran de certificación.

Apoya la anterior consideración el criterio aprobado por este Comité de Acceso a la Información con motivo de la Clasificación de Información 32/2005, el cual señala:

“INFORMACIÓN DISPONIBLE EN MEDIOS IMPRESOS O ELECTRÓNICOS DE ACCESO AL PÚBLICO. PARA SATISFACCIÓN DEL DERECHO DE ACCESO, BASTA CON FACILITAR AL SOLICITANTE SU CONSULTA, SIN QUE PARA SU CONOCIMIENTO SEA NECESARIA LA CERTIFICACIÓN.

La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental tiene por objeto proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental mediante procedimientos sencillos y expeditos. El espíritu de la Ley es privilegiar la agilidad del acceso a la información, razón por la cual el ejercicio de tal derecho respecto de aquella que se encuentre disponible en medios impresos o electrónicos de acceso público, se tiene por satisfecho al facilitar al solicitante su consulta, y su otorgamiento no implica la obligación del órgano de gobierno de certificar los datos en ella contenidos, máxime que ya se han hecho públicos. En efecto, el tercer párrafo del artículo 42 de la

¹ Acuerdo General de Administración 20/99. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época. Tomo XII, agosto 2000, página 1253.
Acuerdo General de Administración 6/2001. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época. Tomo XIV, agosto 2001, página 1459.

Ley invocada, considera que es suficiente que se haga saber al peticionario –por escrito–, la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir la información disponible en medios impresos o electrónicos de acceso al público; y el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en su artículo 22, segundo párrafo, precisa que se facilite al solicitante su consulta física y se le entregue, a la brevedad y en caso de requerirlo, copia de la misma. Por ello, para cumplir con el derecho de acceso a la información tratándose de este tipo de documentos, no es necesario ni debe requerirse de certificación, pues desde el momento en que el órgano de gobierno ha puesto a disposición de público tal información, ha asumido su autenticidad en contenido y forma. Además, cuando la normativa hace referencia a la modalidad de copia certificada, como una de las opciones para tener acceso a la información pública, debe entenderse que esta forma de acceder a la información es aplicable sólo en los casos en que aquélla no es consultable en una publicación oficial, lo que deriva de la propia ley, al disponer expresamente que para la satisfacción del derecho al acceso a la información gubernamental que se encuentra publicada en medios de acceso público, basta con facilitar su consulta

5) En relación con el numeral trece de la solicitud, debía realizar una búsqueda exhaustiva e informar sobre la existencia o no de los programas en donde consten los objetivos, metas y servidores públicos responsables de ejecutar los programas y presupuestos de los ejercicios de 2000, 2001, 2002 y 2003, en relación con la contratación de telefonía celular, telefonía celular inalámbrica o servicio de radiocomunicación.

El titular de la unidad administrativa en su respuesta informó que: “los documentos en los que se hagan constar los objetivos, metas y servidores públicos responsables de ejecutar los programas y presupuestos de los ejercicios de 2000, 2001, 2002 y 2003 se encuentran contenidos en los informes anuales de labores de los años 2000, 2001, 2002 y 2003 constantes de 5, 8, 10 y 9 páginas respectivamente” (foja 100).

Con lo anterior se estima que se ha dado cumplimiento en cuanto a informar en donde puede ser consultada la información requerida, pero en virtud de que dicha información está contenida en publicaciones de este Alto Tribunal, consultables en la biblioteca, y además por los años 2003, 2004, 2005 y 2006 puede ser consultada en la página

electrónica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no es necesaria su certificación.

6) Respecto del numeral catorce de la solicitud debía generar una relación de los equipos de comunicación de los servicios que se contrataron o adquirieron en el período de los años 2000 al 2005.

En su respuesta el titular de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios informó: *“Esta unidad administrativa en cumplimiento a la resolución del Comité de Acceso a la Información elaboró un documento que contiene la relación de los equipos y modelos de telefonía celular y radiolocalización que se adquirieron del año 2001 al 2005. No se omite informar que por lo que respecta a las adquisiciones de los equipos del año 2000, no se tiene documentación alguna”* (foja 101).

Con lo anterior se tiene por cumplido el requerimiento que se hizo en la resolución referida. Ahora que si bien no señala el número de hojas del documento mencionado debe tomarse en cuenta que el costo de su certificación está comprendido en la cantidad que como total se señala del citado oficio 1383 de veintiséis de enero de dos mil seis (foja 102).

7) En cuanto al numeral quince debía coordinarse con la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad para elaborar una relación con cada una de las contrataciones relativas a los servicios de telefonía celular o telefonía local móvil inalámbrica, servicios de radiolocalización móvil en cualquiera de sus modalidades (flotillas “trunking” y/o personas “paging”), y adquisición y/o contratación de equipos y accesorios a dichos servicios, en los años de 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y hasta la fecha de la presente solicitud.

A lo anterior se dio cumplimiento, toda vez que se informa en el oficio 10129 de veinticinco de junio de dos mil siete, dirigido a la Unidad de Enlace, que: *“... en esta unidad administrativa se cuenta con la relación de los contratos que se han elaborado en este Alto Tribunal sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios para la contratación de los servicios de telefonía celular y/o servicios de telefonía móvil inalámbrica y/o servicios de radiocomunicación móvil en cualquiera de sus modalidades (flotillas “trunking” y/o personas “paging”) y/o adquisición y/o contratación de equipos y accesorios a dichos servicios, durante los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006 hasta la fecha de la solicitud de información, misma que en su oportunidad será certificada por el servidor público competente para poner a disposición del solicitante”*. Además, remite dicha relación en copia simple constante

de cuatro hojas (fojas 146 a 151). Por tanto, con la entrega de lo señalado, previo el pago respectivo, se cumplirá con lo solicitado.

En atención a lo anterior, este Comité considera que la Dirección de Adquisiciones y Servicios ha dado cumplimiento a lo determinado en la Ejecución 24/2006; si bien, cabe aclarar que la documentación que pone a disposición del solicitante en el oficio 1383 de veintiséis de enero de dos mil siete la cotizó en \$327.00 (trescientos veintisiete pesos 00/100 m.n.) y toda vez que en la misma incluye los Acuerdos Generales de Administración 20/99 y 6/2001, los cuales no requieren de certificación, se deberá restar a la cantidad citada el importe correspondiente a la reproducción y certificación de dichos acuerdos, pues basta que se indique al solicitante el lugar de acceso al público en donde pueden ser consultados o la página electrónica en donde se ubican.

Por lo anterior, la Dirección General de Adquisiciones y Servicios y la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que se realice el pago correspondiente, deberán poner a disposición de Germán Chávez Amezcua, a través de la Unidad de Enlace, –en copia certificada– la documentación que cumple con lo requerido.

No se omite señalar que las unidades administrativas mencionadas y la Unidad de Enlace deberán comunicar a este Comité los términos en los que den cumplimiento a la presente resolución.

Finalmente, considerando el sentido de esta determinación, se hace del conocimiento del solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil cuatro.

Por lo expuesto y fundado este Comité resuelve:

PRIMERO. Se declara inexistente, en lo conducente, la información descrita en los numerales 4, 8, 9 y 10 de la solicitud, conforme a lo precisado en el considerando II de esta resolución.

SEGUNDO. Se tiene por cumplido el requerimiento que se hizo a la Unidad de Enlace, de conformidad con lo expuesto en el considerando II de la presente resolución.

TERCERO. La Dirección General de Presupuesto y Contabilidad deberá poner a disposición del solicitante por conducto de la Unidad de Enlace la información referente al número 15 de la solicitud y la Dirección General de Adquisiciones y Servicios la relativa a los numerales 2, 5, 13, 14 y 15, en los términos señalados en el considerando II de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para su debido cumplimiento y para que a la brevedad la haga del conocimiento del solicitante, de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, y la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión extraordinaria del nueve de julio de dos mil ocho, por unanimidad de cuatro votos del Secretario Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidente y Ponente, del Secretario Ejecutivo de la Contraloría, del Secretario Ejecutivo de Administración y del Secretario General de la Presidencia, ausente el Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo. Firman el Presidente y Ponente, con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DE ASUNTOS
JURÍDICOS, LICENCIADO RAFAEL COELLO
CETINA, EN SU CARÁCTER DE
PRESIDENTE Y PONENTE.**

**EL SECRETARIO DE ACTAS Y
SEGUIMIENTO DE ACUERDOS,
LICENCIADO ARISTÓFANES BENITO ÁVILA
ALARCÓN.**